## MINISTERIO DE JUSTICIA

2918

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se nombra la Comisión de valoración de los concursos específicos de méritos de las plazas vacantes para el Cuerpo de Médicos Forenses, integrados en los Institutos de Medicina Legal que se convoquen durante el año 2003.

De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal,

Esta Secretaría de Estado de Justicia ha resuelto nombrar y hacer pública la composición de la Comisión de valoración de los concursos específicos de méritos de las plazas vacantes para el Cuerpo de Médicos Forenses, integrados en los Instituto de Medicina Legal que se convoquen durante el año 2003, que es la siguiente:

Comisión de valoración titular:

Presidenta: Doña María Eulalia Bello Varela, funcionaria del grupo A, destinada en el Ministerio de Justicia.

Vocales: Doña María Milagros Arbella Lasunción, Médico Forense; doña Pilar Amestoy Jurado, Médico Forense; doña Gloria Vallejo de Torres, Técnico Facultativo, y don Juan Miguel Monge Pérez, Médico Forense.

Secretaria: Doña Carmen Luengo Teixidor, funcionaria del grupo A, destinada en el Ministerio de Justicia.

Comisión de valoración suplente:

Presidenta: Doña Carmen Juárez Lasso, funcionaria del grupo A, destinada en el Ministerio de Justicia.

Vocales: Doña Leonor Ladrón de Guevara Guerrero, Médico Forense; don Antonio Gómez García, Técnico Facultativo; doña María Teresa Tena Quintero, Médico Forense, y doña Ana Isabel Legidos Jamilena, Médico Forense.

Secretaria: Doña Pilar Sánchez Fernández, funcionaria del grupo A, destinada en el Ministerio de Justicia.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de enero de 2003.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 29 de octubre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lemes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

2919

ORDEN HAC/241/2003, de 5 de febrero, por la que se corrigen errores de la Orden HAC/126/2003, de 27 de enero de 2003, por la que se anuncia convocatoria pública (3/03) para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Por Orden HAC/126/2003, de 27 de enero de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de 1 de febrero,

se hizo pública la convocatoria de puestos de trabajo (3/03) provistos por el procedimiento de libre designación.

Advertido error en el anexo I, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 4374, plaza número 7, en la columna Denominación de puesto, donde dice: «Gerencia Regional de Barcelona», debe decir: «Gerencia Regional de Cataluña-Barcelona».

En la página 4374, plaza número 9, en la columna Denominación de puesto, donde dice: «Gerencia Territorial Málaga-provincia», debe decir: «Gerencia Territorial de Málaga».

Madrid, 5 de febrero de 2003.—El Ministro, P. D. (Orden de 22 de noviembre de 2000; «Boletín Oficial del Estado» del 25), el Subsecretario, Francisco Uría Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos Humanos.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2920

ORDEN TAS/242/2003, de 29 de enero, por la que se convoca concurso (4/03) para la provisión de puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social en el Departamento.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública prevista en el artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 85, de 10 de abril), ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

#### Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

- 2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en último puesto de trabajo obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.
- 3. Los funcionarios en situación de servicios especiales o excedencia para el cuidado de familiares, durante el período de excedencia, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio.
- 4. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso

si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, siempre que haya transcurrido este mismo plazo desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

- 5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.
- 6. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder dentro de su localidad por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

#### Valoración de méritos

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

- 1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: Dada la uniformidad de los puestos convocados, no se valorarán los mismos.
  - 2. Grado personal consolidado:

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 26: 2.35 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 27: 2,40 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 28: 2,70 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 29 o 30: 3,00 puntos.

- 3. Valoración del trabajo desarrollado:
- a) Por el desempeño actual de puestos de nivel 26 o superior en el Departamento o propios del Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social: Dos puntos.
- b) Por la permanencia ininterrumpida de servicios durante un mínimo de dos años, computados entre los diferentes puestos del sistema de Inspección: Un punto.
- 4. Antigüedad: Se valorará por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos, según la siguiente distribución:
  - 0,10 puntos por año completo de servicio en el grupo A.
  - 0,07 puntos por año completo de servicio en el grupo B.
- 0,04 puntos por año completo de servicio en los grupos C, D y E.

Los períodos inferiores a un año prestados en cada grupo de titulación se acumularán, a efectos de completar un año de servicio, en su caso, a los prestados en el grupo inmediatamente superior a los que haya pertenecido el solicitante.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

- 5. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no obtengan un mínimo de 2,10 puntos.
- 6. Los méritos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Acreditación de los méritos

- Tercera.—1. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo II a esta Orden, que será expedido por las Unidades siguientes:
- 1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29, apartado 4 y suspensión:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o Subdelegaciones de Gobierno, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

- 1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Consejería o Departamento correspondiente de la Comunidad.
- 1.3 Funcionarios en situación de excedencia voluntaria en sus distintas modalidades y excedencia forzosa: Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- 2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.
- 3. Los excedentes voluntarios del artículo 29, apartados 3.c) y 4 de la Ley 30/1984 y los procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.
- 4. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Presentación de solicitudes

- Cuarta.—1. Las solicitudes ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden se presentarán en el Registro General (calle Agustín de Bethencourt, número 4) en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud una adaptación de los puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.
- 3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir el destino en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

#### Comisión de Valoración

Quinta.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: La Subdirectora general de Recursos Humanos, quien la presidirá; tres en representación de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; tres en representación de la Subsecretaría, de los cuales uno actuará como Secretario, y un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados.

#### Prioridad en la adjudicación de destino

Sexta.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

- En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda, por el orden expresado.
- 3. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

A estos efectos la fecha de ingreso como funcionario de carrera se entenderá referida a la fecha de nombramiento en dicho Cuerpo.

#### Plazo de resolución

Séptima.—1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y de la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

#### Adjudicación de destinos

Octava.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo a los Departamentos afectados.

#### Toma de posesión

Novena.-1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia

del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

#### Norma final

Décima.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» 167, del 14) pudiendo ser recurrida potestativamente, con carácter previo, en reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente a su publicación, según los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 29 de enero de 2003.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, José Marí Olano.

Subdirección General de Recursos Humanos.

#### ANEXO I Concurso 4/03

Núm. orden	Centro Directivo Denominación puesto de trabajo	Núm. puestos	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. específico anual — Euros	ADSC
1	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27. TSC702100102001004.		Albacete.	A	27	9.850,92	1502
2	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27. TSC702100103001006.	2	Alicante.	A	27	10.566,96	1502
3	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27. TSC702100105001014.	1	Ávila.	A	27	9.850,92	1502
4	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Asturias Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27. TSC701000133001008.	1	Oviedo.	A	27	12.161,04	1502
5	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Baleares Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27. TSC701000107001006.	1	Palma de Mallorca.	A	27	10.566,96	1502

Núm. orden	Centro Directivo Denominación puesto de trabajo	Núm. puestos	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. específico anual — Euros	ADSC
	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Barcelona						
6	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27. TSC702100108001010.	3	Barcelona.	A	27	12.161,04	1502
	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ciudad Real						
7	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27. TSC702100113001004.	2	Ciudad Real.	A	27	9.850,92	1502
	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Córdoba						
8	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27. TSC702100114001005.	1	Córdoba.	A	27	9.850,92	1502
	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada						
9	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27. TSC702100118001005.	1	Granada.	A	27	9.850,92	1502
	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huelva						
10	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27. TSC702100121001004.	1	Huelva.	A	27	9.850,92	1502
	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Málaga						
11	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27. TSC702100129001006.	2	Málaga.	A	27	10.566,96	150
	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia						
12	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27. TSC701000130001006.	2	Murcia.	A	27	10.566,96	1502
	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Pontevedra						
13	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27. TSC702100136560005.	1	Vigo.	A	27	10.566,96	1502
	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Tarragona						
14	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27. TSC702100143001006.	1	Tarragona.	A	27	10.566,96	1502
	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia						
15	Inspector de Trabajo y Seguridad Social N27. TSC702100146001008.	4	Valencia.	A	27	12.161,04	1502

1502: Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Características del puesto:

Dirigir, organizar y planificar el trabajo de un equipo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social, visando, en su caso, las actas de infracción y liquidación por ellos extendidas.

### ANEXOII

	MINISTERIO:								
CARGO :	n los antecedentes obrantes en este LES								
Cuerpo o Escala Administración a la que	pertenece: (1) Tit	Gruj	00:	N.R.P.:					
2 SITUACIÓN ADMIN	ISTRATIVA								
☐ Servicio Activo	☐ Servicios Especiales	☐ Servicios CC.AA. Fecha Traslado:			nes: Fecha termina-				
	a Art. 29.3. ap Ley 30/84 activo:	☐ Excedencia para el cu destino definitivo:	idado de familiares, arti Fecha c						
☐ Otras situaciones:									
3 DESTINO									
	a de Estado, Organismo, Delegación								
Municipio:	ONAL: (5)	Fecha toma posesión:		Nivel del Puesto:					
Municipio:		Fecha toma posesión:		Nivel del P	uesto:				
Municipio:	n carácter provisional en	Fecha toma posesión:		Nivel del P	uesto:				
c) Supuestos pre de Provisión:	evistos en el art. 63 del Reglamento	l Por cese o remoción del p	uesto	☐ Por supres	ión del Puesto				
4 MERITOS (7)									
4.1. Grado Personal: 4.2. Puestos desempeña Denomina	ados excluído el destino actual: (9)	Jnidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo (Años, Meses, Días)				
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:  Cursos Centro									
4.4. Antigüedad: Tiempo Admón	o de servicios reconocidos en la Adm Cuerpo o E		noma o Local, hasta la Grupo		de la convocatoria: Meses Días				
		Total años	de servicio: ( 10 )						
	xpido a petición del interesado y par de fecha								
OBSERVACIONES AL I	DORSO: □SI □ NO	)	(L	⊥ugar, fecha, firma y	sello)				

Observaciones:	
	N N
	i i
	l l
	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i
	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

#### INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o escala, utilizando las siguientes siglas:
  - C Administración del Estado
  - A . Autonómica
  - L Local
  - S . Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

### ANEXO III

echa						visión de pue	estos de tral	bajo en el	Ministerio de Trab	ajo y Asuntos So	ociales, o	convocado por Orde		
DATOS PERS	ONALES													
Primer Apellido Segundo Ap						do Apellido	Nombre							
D.N.I. Fecha de nacimiento:					to:	Domicilio (Calle o Plaza y número)				Código Postal				
Localidad Provincia						Teléfono de contacto (con p					on prefijo	)		
: DATOS PROF	FESIONAL	.ES					.,		I					
Cuerpo o Escala	a						N.R.P.				Grupo			
Situación Admir		ras (esp	ecificar)						Fecha toma d	e Posesión pues	to actual			
Denominación del puesto que desempeña							Ministerio	o, Organisr	no o Autonomía	o o Autonomía				
Nivel Grado Localidad				d				Provincia	Provincia					
Adaptación puesto por discapacidad SI  N				NO 🗆	Soli	citud condic	cional conv	ivencia familiar	SI 🗆		NO 🗆			
				D	ESTINOS ESPECI	FICADOS P	OR ORDE	N DE PRE	FERENCIA					
Or.Pref.	Or.Pref. N. Orden Denominación puesto de trabajo				e trabajo		Nivel	C.Espec	cífico. anual		Localidad			
								·						
											<u> </u>			
RESERVADO ADMINISTRACION		Grad	lo	Puesto Actual	Pe	rmanencia		Misma Inspección	Antigüed	ad				
									<u>-</u> n	, a c	le	de .		